



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de abril dos mil veintiuno (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MARGARITA VÁSQUEZ DE VÉLEZ
DEMANDADA	LINA MARÍA URIBE DE BURITICÁ
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00062 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO DE OFICIO. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE PARTE ACTORA.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso que fuera acordado entre las partes, y de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se ordena su reanudación.

Ahora bien, se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, el archivo que precede (archivo 28, folios 135 a 137), correspondiente a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, donde en respuesta al oficio N° 100 de febrero 8 de 2021, allegan constancia de inscripción de la cancelación de providencia judicial del embargo ejecutivo con acción real que recaía sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 001-38883.

Conforme lo precedente, se requiere a la parte actora para que manifieste al juzgado su intención frente a la continuidad del proceso, pues por tratarse de un proceso para la efectividad de la garantía real, donde el acreedor persigue el pago de la obligación **exclusivamente** con el producto de los bienes gravados con hipoteca, y en este caso fue levantada la medida cautelar que recaía sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda distinguido con F.M.I. No. 001-38883, se presenta una imposibilidad de hacer efectiva la garantía hipotecaria de manera preferente.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>048</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>7 de abril de 2021</u>
VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa7666dc34df52892c9b4f4d80b54864d1c86eb367b9e3d420103c0ff34c5ef5
Documento generado en 06/04/2021 02:51:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>